



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 peseta. Atri-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
cion: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 30 de abril de 1954

Núm. 120

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 24 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Costoyas Porto ... 2819
- Otra* de 24 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Artillería don Miguel Llopart Martínez, actualmente en la de «Colocado» ... 2819
- Otra* de 29 de abril de 1954 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de mayo próximo ... 2819

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 5 de abril de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don José Paus Sanchis ... 2819
- Otra* de 17 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Padilla Bernárdez, Secretario del Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón) ... 2819
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Francisco Marín Hermoso Secretario del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres) ... 2819
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Antonio Padilla Pérez Secretario del Juzgado Comarcal de Montellano (Sevilla) ... 2819
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Blas Martín Serrano Secretario del Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo) ... 2820
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Julián Moreno García Secretario del Juzgado Comarcal de Boborás (Orense) ... 2820
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Antonio Crespo Quiros Secretario del Juzgado Comarcal de Chantada (Lugo) ... 2820
- Otra* de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Bech García Secretario del Juzgado Comarcal de Mestanza (Ciudad Real) ... 2820
- Otra* de 21 de abril de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 2820
- Otra* de 22 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez municipal de Vélez-Málaga (Málaga) don Enrique Presa Santos ... 2820
- Otra* de 22 de abril de 1954 por la que se concede el reintegro en la Carrera de Juez comarcal a don José Luis Sánchez Hirfechid ... 2820
- Otra* de 22 de abril de 1954 por la que se declara jubilado forzoso a don Prudencio de la Fuente González, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos) ... 2820
- Otra* de 22 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro, Auxiliadora de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Madrid ... 2820

- Orden* de 23 de abril de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría don Ramón Angulo Martínez ... 2821
- Otra* de 23 de abril de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don José Antonio de Corral Serra ... 2821
- Otra* de 23 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal municipal de Sueca don José Luis Cerdá Llopis ... 2821
- Otra* de 23 de abril de 1954 por la que se promueve a don Antonio Martínez Negreira a la primera categoría de Agentes de la Justicia Municipal ... 2821
- Otra* de 23 de abril de 1954 por la que se destina a don Santiago Cremades Sanmateu para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 305 ... 2821
- Otra* de 24 de abril de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José Vila Rius ... 2821
- Otra* de 24 de abril de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Faustino Gutiérrez y Díez de Valdeón ... 2821
- Otra* de 24 de abril de 1954 por la que se destina a don Alfonso de Pascual Triviño para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 82 ... 2821

MINISTERIO DE MARINA

- Orden* de 24 de abril de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Piloto de la Marina Mercante don Jesús Acárregui Campos y otros ... 2823

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 24 de abril de 1954 por la que se dictan normas de carácter general para efectividad del Decreto-ley de 10 de julio de 1953 sobre concesión de gratificación extraordinaria anual ... 2822
- Otra* de 28 de abril de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1954 ... 2822
- Rectificación a la Orden de 5 de marzo de 1954 que disponía el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.882, interpuesto por la Sociedad Anónima «Inmobiliaria C. Y. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de junio de 1951 ... 2822
- Rectificación a la Orden de 25 de febrero de 1954 que aprobaba las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima» ... 2822
- Rectificación a la Orden de 26 de marzo de 1954 que resolvía el concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre y destinando a los opositores ingresados en la última oposición ... 2822
- Rectificación a la Orden de 10 de abril de 1954 inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes y año, que daba normas para el mejor cumplimiento de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre régimen de inspección ... 2822

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de las obras de ampliación de Escue-

	PÁGINA
las maternas y complementarias en el Grupo escolar «Amador de los Ríos», de esta capital ...	2822
<i>Orden</i> de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Jarandilla (Cáceres) ...	2823
Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Serandinas-Boal (Oviedo) ...	2823
Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en Toio (Zamora) ...	2823
Otra de 4 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las obras de terminación de la Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres) ...	2823
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se concede la prórroga en la situación de excedencia voluntaria a don José López de Novales, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel ...	2824
Otra de 21 de abril de 1954 por la que se acepta la dimisión formulada por don Laureano Chinchilla Morales en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Málaga ...	2824
Otra de 21 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Málaga a don Luis Cabra Fernández ...	2824
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se acepta la dimisión presentada por don Mario Mirmán Constantín en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla ...	2824
Otra de 4 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Jaén ...	2824
Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Granada, ciudad monumental, importante 74.982,70 pesetas ...	2824
Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid ...	2824
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se jubila al Profesor numerario de «Caligrafía» de Institutos don Herminio Torres Martínez ...	2825
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 22 de abril de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 14 de la calle 54, manzana 51 de la Ciudad Jardín, de Sevilla, hoy número 14 de la calle de José Alexandre, de dicha capital, solicitada por don José Correa Ruiz ...	2825
Otra de 26 de abril de 1954 por la que se aclara la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Marina Mercante ...	2825
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 22 de abril de 1954 por la que se amplía en treinta días naturales, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el plazo para presentar solicitudes y anteproyectos de la fábrica de hilatura y tejidos de lana que ha de instalarse en la localidad de La Carolina (Jaén) ...	2825
Otra de 22 de abril de 1954 por la que se autoriza para instalar en la capital de Badajoz una industria de lavadero de lanas ...	2825
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Fraternal», número 6.805, de la provincia de Cáceres ...	2826
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación denominado «Santa Justa», número 599, de la provincia de Cuenca ...	2826
Otra de 17 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luz», número 11.438, de la provincia de León ...	2826
Otra de 17 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a Luz», número 11.449, de la provincia de León ...	2826
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Benita», número 26.575, de la provincia de Oviedo ...	2826
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rogelia», número 26.647, de la provincia de Oviedo ...	2827
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilarina», número 26.187, de la provincia de Oviedo ...	2827
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Foyaca», número 26.193, de la provincia de Oviedo ...	2827
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la	

caducidad del permiso de investigación «Morena», número 26.194, de la provincia de Oviedo ...	2827
<i>Orden</i> de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aquilina 3.ª», número 26.737, de la provincia de Oviedo ...	2827
Otra de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de la Cabeza», número 14.807, de la provincia de Jaén ...	2828
Otra de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Ildefonso», número 14.353, de la provincia de Jaén ...	2828
Otra de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Quebradas», número 1.599; «San Jorge», número 1.601; «Teresa», número 1.602; «Begoña», número 1.603, y «Carmen», número 1.605, de la provincia de Madrid ...	2828
Otra de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sorpresa», número 1.728, de la provincia de Madrid ...	2828

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden</i> de 24 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Consuelo Asensio Sánchez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio ...	2828
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Mayor de segunda clase doña Carmen Seseña Debén ...	2828

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia de Palencia, Beneficencia», instituida en Palencia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	2829
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo el resultado del noveno sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925 ...	2829
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel García Rodríguez y don Eustasio Folgueira Rodríguez ...	2829
(Sección de Obras Hidráulicas).—Rectificando el anuncio de subasta de las obras del proyecto modificado de abastecimiento de aguas de Vallehermoso (isla de la Gomera) ...	2829
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Aprobando la concesión de un crédito para constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas números 4 y 6 de la calle de La Hermandad, para la conservación del edificio denominado «Posada de la Hermandad», de Toledo ...	2829
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando adquisición de mobiliario para la Universidad de La Laguna ...	2830
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Carpintería», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...	2830
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...	2830
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificando la convocatoria del concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Jaén ...	2830
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-4-1954 ...	2830
Autorizando a «Compañía Unión Fabril, S. A.», para la nueva instalación que solicita ...	2830
Denegando a don Angel Lang Letón la industria solicitada ...	2830
Autorizando a «Industrias del Curtido, S. A.», para ampliar la industria que solicita ...	2831
Autorizando a «Celograf, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita ...	2831
Autorizando a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.) la instalación de la Central Hidroeléctrica que se cita ...	2831
Autorizando a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita ...	2831
Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan ...	2832

PAGINA

PAGINA

Dirección General de Minas y Combustibles.—Modificando la condición cuarta de la autorización de taller de don Dámaso Ferreiro García, en Carballo (La Coruña). 2832

Resolviendo denegar la autorización solicitada por don Santiago Cabanillas López, en Orense, para un taller de tratamiento de minerales de estaño y volframio ... 2832

Rectificando la autorización de ampliación de la fábrica

de ferroaleaciones de Corcubión (La Coruña) a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos» ... 2832

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1954 ... 2833

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Costoyas Porto.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Costoyas Porto, a la que pertenecía en situación de «Reemplazo voluntario» con residencia en Cerbaña (Pontevedra).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Artillería don Miguel Llompard Martínez, actualmente en la de «Colocado».

Exmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de Complemento de Artillería don Miguel Llompard Martínez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación como Cartero Urbano en la plaza de Inca (Baleares) por Orden de esta Presidencia del día 24 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en la indicada plaza. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de mayo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda, para el mes de mayo próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», «párrafo primero, «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo» serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero de 1954, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 1 de febrero del corriente año, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 26 de febrero y 29 de marzo de 1954, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 60 y 92, de 1 de marzo y 2 de abril de 1954, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se suprime:

Mandarinas.

b) Al Detalle.—En Pequeña Velocidad

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don José Faus Sanchis.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva en autos seguidos contra don José Faus Sanchis, Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Minas de Riotinto (Huelva).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia,

quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Padilla Bernárdez, Secretario del Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Padilla Bernárdez, Secretario del Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Francisco Marín Hermoso, Secretario del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Francisco Marín Hermoso, número 56 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Antonio Padilla Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Montellano (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Montellano (Sevilla), co-

respondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Antonio Padilla Pérez, número 58 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Blas Martín Serrano Secretario del Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Blas Martín Serrano, número 57 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Julián Moreno García Secretario del Juzgado Comarcal de Boborás (Orense).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Boborás (Orense), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Julián Moreno García, número 60 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Antonio Crespo Quiros Secretario del Juzgado Comarcal de Chantada (Lugo).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Chantada (Lugo), corres-

pondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don José Antonio Crespo Quiros, número 55 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Bech García Secretario del Juzgado Comarcal de Mestanza (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Mestanza (Ciudad Real), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don José Bech García, número 54 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de marzo último, para la provisión, en concurso de traslado, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y la Orden de 27 de abril de 1947, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Roberto Iborra Agustí, que figura con el número 20 de la segunda categoría adicional en el escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez municipal de Vélez-Málaga (Málaga) don Enrique Presa Santos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Enrique Presa Santos, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Vélez-Málaga).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se concede el reingreso en la Carrera de Juez comarcal a don José Luis Sánchez Hirfechid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Sánchez Hirfechid, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se declara jubilado forzoso a don Prudencio de la Fuente González, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Prudencio de la Fuente González, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos), y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 28 de abril del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña Consuelo Josefa

Tejedor del Cerro, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría don Ramón Angulo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Angulo Martínez, Fiscal municipal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Fiscal comarcal don José Antonio de Corral Serra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio de Corral Serra, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal municipal de Sueca don José Luis Cerdá Llopis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Luis Cerdá Llopis, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en la Agrupación de Fisca-

lias número 305, Sueca-Cullera-Tabernes de Valldigna (Valencia),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se promueve a don Antonio Martínez Negreira a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio, ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas a don Antonio Martínez Negreira, con destino en el Juzgado Comarcal de Negreira (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 30 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Teodoro Solano Campillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se destina a don Santiago Cremades Sanmatéu para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 305.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Santiago Cremades Sanmatéu, Fiscal comarcal, en situación de excedencia forzosa como consecuencia de la agrupación de Fiscalías establecida por la citada Orden,

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de la Agrupación de Fiscalías número 305, Sueca-Cullera-Tabernes de Valldigna (Valencia), de las que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José Vila Rius.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de 19.600 pesetas a don José Vila Rius, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de San Baudilio de Llobregat, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 16 de abril de 1954, fecha de la vacante por jubilación de don José Agelet de Saracibar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Faustino Gutiérrez y Díez de Valdeón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Faustino Gutiérrez y Díez de Valdeón, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Lerma, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 16 de abril de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don José Vila Rius.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se destina a don Alfonso de Pascual Triviño para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 82.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Alfonso de Pascual Triviño, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de la agrupación de Fiscalías establecida por la citada Orden,

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 82, Castuera, Cabeza del Buey, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena (Badajoz), de la que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Piloto de la Marina Mercante don Jesús Acarregui Campos y otros.

A propuesta del Comandante Militar de Marina de Vizcaya, y como resultado del expediente incoado al efecto, vengo en conceder la Cruz del Mérito Naval, con distintivo rojo, de primera clase, al Piloto de la Marina Mercante don Jesús Acarregui Campos, y de plata, al Práctico de Pesca don Antonio P. Castro Martínez, Contramaestre don Tomás Castro Martínez y Marinero José Rey Vidal, como premio a su valerosa y eficaz actuación marinera, salvando con peligro de sus vidas a los veintidós tripulantes del buque francés «Cap Falcon», hundido a la altura del Cabo Machichaco.

Madrid, 24 de abril de 1954.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se dictan normas de carácter general para efectividad del Decreto-ley de 10 de julio de 1953 sobre concesión de gratificación extraordinaria anual.

Excmos. Sres.: Establecido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 10 de julio de 1953 que todo el personal afectado por lo dispuesto en los artículos precedentes del mismo percibirá en el mes de julio de cada año, a partir del ejercicio económico de 1954, una paga extraordinaria equivalente a la dozava parte del sueldo estricto o pensión anual que disfruten, o de la gratificación o jornal fijo no afectado por las Bases de Trabajo que devenguen, y que dicha paga o mensualidad extraordinaria, en cuanto afecta a funcionarios con sueldo consignado en Presupuestos, tendrá las mismas condiciones, descuentos y características de la que en la actualidad figura consignada en los Presupuestos generales del Estado en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 15 de marzo de 1951, se hace necesario dictar las normas precisas para la ejecución de los mencionados preceptos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización contenida en el artículo quinto del Decreto-ley citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Jefes de los Centros y Dependencias de los distintos Departamentos ministeriales dispondrán que en los títulos administrativos de los funcionarios que de ellos dependan se extienda una diligencia, ajustada al modelo que se inserta como anexo a esta Orden, justificativa de que pasan a devengar, a partir del corriente ejercicio, una paga extraordinaria en el mes de julio de cada año, equivalente a la dozava parte de su sueldo estricto, siempre que estén efectivamente en servicio activo el día 18 del citado mes, y que en tal fecha lleven un mes, al menos, en dicha situación.

2.º La mencionada paga extraordinaria, en cuanto afecta a funcionarios en activo, deberá acumularse al sueldo y a la paga que disfrutan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951, para la determinación del tipo de gravamen aplicable por la contribución de Utilidades.

3.º Cuando por consecuencia de la acumulación citada resulte una base a la que, a tenor de lo establecido en el

artículo 70 de la Ley del Timbre, corresponda un reintegro de cuantía superior al actualmente fijado en los títulos, se añadirán las pólizas o móviles necesarios para completarlo.

4.º Con respecto a los jornales, pensiones de Clases Pasivas y otros devengos distintos del sueldo que den derecho al percibo de la mensualidad extraordinaria, serán de aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951, debiendo entenderse para los jornaleros, que la fecha del 10 de diciembre que se menciona en el artículo primero de dicha Orden será sustituida por la de 18 de julio, en cuya fecha deberá estar declarado el derecho de los beneficiarios de Clases Pasivas para el percibo de su pensión, y recibida la correspondiente Orden de consignación para su pago.

5.º En general, para todo lo no previsto en esta Orden serán de aplicación las normas de la que se cita en el número anterior.

Dios guarde a VV. RE. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Excmos. Sres. ...

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este título, don ..., además del sueldo y paga extraordinaria que figuran en anterior diligencia, devengará en el mes de julio de cada año una paga extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de julio de 1953; quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el número 3.º de la Orden ministerial de 24 de abril de 1954.

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1954.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Rectificación a la Orden de 5 de marzo de 1954 que disponía el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.882, interpuesto por la Sociedad Anónima «Inmobiliaria C. Y. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de junio de 1951.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, en donde dice: «... primero de junio de 1954 sobre...», debe decir: «... primero de junio de 1951, sobre...»

Rectificación a la Orden de 25 de febrero de 1954 que aprobaba las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «... los Estatutos sociales, aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de diciembre de 1953, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951», debe decir: «... los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, S. A.» con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 1953».

Rectificación a la Orden de 26 de marzo de 1954 que resolvía el concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre y destinando a los opositores ingresados en la última oposición.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, donde dice: «... y don Fernando Sainz Martínez, los tres para Madrid...», debe decir: «... y don Fernando Sainz Martínez de Bujanda, los tres para Madrid...»

Rectificación de la Orden de 10 de abril de 1954, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes y año, que daba normas para el mejor cumplimiento de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre régimen de inspección.

Habiéndose padecido error material al transcribir el último párrafo del apartado d) del número 2.º de la Orden de este Ministerio de 10 del corriente mes de abril, error consistente en haber omitido las palabras «a contar de los siete siguientes», se publica de nuevo dicho párrafo debidamente rectificado.

«Cuando las diligencias de inspección se hubiesen realizado con persona que alegase no tener representación legal de la Empresa, ni poder suficiente para obrar en nombre de ésta, se consignará su nombre y la calidad con que interviene y se le entregará el duplicado del acta para que lo haga llegar a poder del contribuyente, advirtiéndole que dentro del plazo de los ocho días a contar de los siete siguientes al en que se extienda el acta podrá manifestar ante la oficina gestora su conformidad con lo que en el acta se consigna. Caso de que la citada persona se negase a hacerse cargo del acta se procederá en la forma señalada en el párrafo anterior.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de las obras de ampliación de Escuelas maternas y complementarias en el Grupo escolar «Amador de los Rios», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de las Escuelas maternas y complementarias en el Grupo escolar «Amador de los Rios», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, por un importe de pesetas 111.926.09.

Teniendo en cuenta que la Oficina Téc-

nica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 29 del pasado mes de septiembre, y en 26 de octubre próximo pasado fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 111.926,02 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 80.886,08 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 12.132,91 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.015,44 pesetas; por honorarios de dirección, 1.112,18 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 1.112,18, y por honorarios del Aparejador, 667,30 pesetas.

2.º Que las obras se efectúan por contrata directa del Estado, y sean realizadas de conformidad con el Arquitecto-Director de las mismas por el contratista don Luis Marés Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Jarandilla (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Jarandilla (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Hurtado Collar, por un presupuesto total de 70.365,26 pesetas.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 4 de septiembre último, y en 26 del pasado mes de octubre fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, formulado por el Arquitecto escolar don Fernando Hurtado Collar, por un presupuesto total de 70.365,26 pesetas, de las que corresponden al Estado 56.339,05 pesetas y al Municipio 14.026,21 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 52.045,34 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.446,22 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 7.806,80 pesetas; por honorarios de dirección, 520,45 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 234,21 pesetas, y por honorarios del Aparejador, 312,24 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa por el Estado y sean ejecutadas, de conformidad con el Arquitecto-Director de dichas obras, por el contratista don José Serra Sabater, por la cantidad de 70.365,26 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, 56.339,05 pesetas, y al Municipio 14.026,21 pesetas, debiendo realizarse por el mencionado contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Serandinas-Boal (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Serandinas-Boal (Oviedo), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Julio Galán Gómez.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y que la Sección de Contabilidad en 29 del pasado mes de septiembre tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Serandinas-Boal (Oviedo) por un presupuesto total de 299.249,93 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 227.549,91 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 34.132,49 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.935,68 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 293.618,08, que con los honorarios de dirección, 2.539,93 pesetas; los de formación de proyecto, 1.535,96 pesetas, y los del Aparejador, 1.535,96 pesetas, hacen las mencionadas 299.249,93 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública por un importe de 299.249,93 pesetas, de las que corresponden al Estado 239.707,14 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 59.542,79 pesetas con cargo a la aportación metálica del Municipio de Boal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en Toro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias de niñas.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Escuelas unitarias, niños y niñas, por su presupuesto total de 341.951,97 pesetas. Ejecución material, 238.455,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.768,34; pluses de carestía y cargas familiares, 38.008,16; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.584,55; del Aparejador, 1.530,73; aportación municipal, 67.873,48 pesetas, y coste para el Estado, 274.078,49, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 335.232,14, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Toro (Zamora) por el 20 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 67.873,48 pesetas, el citado Municipio ha depositado 33.936,74, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Fernando Hurtado Collar, por un presupuesto total de 79.566,55 pesetas.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, así como la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 4 del pasado mes de septiembre, y en 26 de octubre último fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 79.566,55 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 58.408,18 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 8.761,23 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.601,08 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 77.770,49 pesetas, que con los honorarios de dirección, 876,12 pesetas, y los de formación de proyecto, 394,27 pesetas, y los del Aparejador, 525,67 pesetas, hacen que el total de dichas obras importe la cifra por todos los conceptos de 79.566,55 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa por el Estado y sean ejecutadas de conformidad con el Arquitecto-Director de las mismas por el contratista don José Serra Sabater, con cargo directo al Estado por 79.566,55 pesetas. Capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se concede la prórroga en la situación de excedencia voluntaria a don José López de Novales. Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José López de Novales, Profesor adjunto permanente (cursillista de 1933) de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, en situación de excedencia voluntaria, solicitando le sea concedida prórroga de la referida situación;

Resultando que al señor López de Novales le fué concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, según Orden de 21 de noviembre de 1944;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga en la situación de excedencia voluntaria solicitada por el interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se acepta la dimisión formulada por don Laureano Chinchilla Morales en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Laureano Chinchilla Morales,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Málaga a don Luis Cabra Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la misma al Catedrático numerario don Luis Cabra Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se acepta la dimisión presentada por don Mario Mirman Constantín en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Mario Mirman Constantín,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 4 de septiembre de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de septiembre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo conmemorativo, Ayuntamiento de Jaén, verificada en 12 de noviembre de 1953 y adjudicada provisionalmente a Empresa Constructora Trueba, S. A.,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Empresa Constructora Trueba, S. A., de Madrid, Huertas 47, en la cantidad líquida de 3.074.093,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de 830.013,14 pesetas a que asciende la baja del 21,26 por 100 hecha en su proposición de la de 3.904.106,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.—
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Granada, ciudad monumental, importante 74.982,70 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.982,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las vidrieras del lado de la Epístola de la capilla mayor de la Catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.982,70 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.450,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo

a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.360,13 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 816,07 pesetas; a premio de pagaduría, 302,25 pesetas; a plusas de cargas familiares y de carestía de vida, 10.693,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de octubre próximo pasado, y fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.982,70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 7.º-b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 8 de agosto de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino al Grupo escolar «Isabel la Católica», ayuntamiento de Valladolid, verificada en 12 de noviembre de 1953 y adjudicada provisionalmente a don Juan Sánchez Cano,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Sánchez Cano, vecino de Doña Urraca (Zamora), en la cantidad líquida de 2.002.609,62 pesetas, que resulta una vez deducida la de 313.885,02 pesetas a que

asciende la baja del 13.55 por 100 hecna en su proposición, de la de 2.316.494,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se jubila al Profesor numerario de «Caligrafía» de Institutos don Herminio Torres Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, y por haber cumplido el día 4 de marzo último la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Herminio Torres Martínez, Profesor numerario (a extinguir) de «Caligrafía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, quien deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 14 de la calle 54, manzana 51, de la Ciudad Jardín de Sevilla, hoy número 14 de la calle de José Aleixandre, de dicha capital, solicitada por don José Correa Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Correa Ruiz solicitando descalificación de su casa barata número 14 de la calle 54 de la manzana 51 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, hoy número 14 de la calle de José Aleixandre, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Correa Ruiz, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 3 del corriente mes y año, la cantidad de 17.596,56 pesetas, importe del resto del préstamo, reintegro de la prima, más la indemnización del 100 por 100;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 14 de la calle 54, manzana 51, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, hoy número 14 de la calle de José Aleixandre, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla.

Segundo.—Que don José Correa Ruiz, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se amplía en treinta días naturales, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el plazo para presentar solicitudes y anteproyectos de la fábrica de hilatura y tejidos de lana que ha de instalarse en la localidad de La Carolina (Jaén).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) y de conformidad con el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén», aprobado por Ley de 17 de julio de 1953, se anunció concurso para instalar en la mencionada provincia y con emplazamiento en Jaén (capital), Linares y La Carolina sendas fábricas de hilatura y tejido de lana cardada.

Terminado el plazo fijado para presentar solicitudes y anteproyectos, resulta que para la fábrica de La Carolina se ha presentado un solo concursante con documentación incompleta; y considerando de interés la instalación de una fábrica de las características estudiadas para dicha localidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo concedido en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 para presentar solicitudes y anteproyectos de la fábrica de hilatura y tejidos de lana que ha de instalarse en la localidad de La Carolina (Jaén) se considera ampliado por treinta días naturales, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el mismo los industriales que deseen concurrir al referido concurso para instalar una fábrica de hilados y tejidos de lana en La Carolina deberán presentar

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se aclara la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Marina Mercante.

Ilmos. Sres.: Ante las reiteradas consultas elevadas a este Ministerio respecto a la fecha de vigencia de las normas de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, aprobada por Orden de 23 de diciembre de 1952, y rectificada por la de 23 de julio de 1953, se estima necesario declarar de manera concreta la fecha en que efectivamente se produjo su entrada en vigor.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de 23 de diciembre de 1952, modificada por Orden de 23 de julio de 1953, se encuentra vigente en su totalidad únicamente a partir del día 5 de agosto de 1953, en que se publicó la mencionada Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto en cuanto se refiere a las retribuciones establecidas en los artículos 235 y 255 de la propia Reglamentación, que deben entenderse en vigor desde el 1 de enero de 1953.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo, Previsión y Jurisdicción del Trabajo.

en la Dirección General de Industria las solicitudes y documentación exigidos en la citada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se autoriza para instalar en la capital de Badajoz una industria de lavadero de lanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952 por la que se aprobó el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», se anunció un concurso por Orden ministerial de 17 de julio de 1953 para instalar en la provincia de Badajoz una industria de lavadero de lanas.

Estudiada la proposición presentada; examinados los informes emitidos por la Comisión Permanente de la Dirección del Plan de Badajoz y demás organismos asesores, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio, como resolución del citado concurso, ha resuelto aceptar la proposición de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz para instalar en la mencionada capital una industria de lavadero de lanas con arreglo al anteproyecto presentado y a las disposiciones complementarias que dicte la Dirección General de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Fraternal», número 6.805, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por don Pedro Marín Villaseca, como titular de la concesión minera «Fraternal», número 6.805, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que al escrito de renuncia se adjunta la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Fraternal», número 6.805, de la provincia de Cáceres, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación denominado «Santa Justa», número 599, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de octubre de 1953 por don Moisés Muñoz Navarro, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado «Santa Justa», número 599, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado «Santa Justa», número 599, de la provincia de Cuenca, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la

publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luz», número 11.438, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 21 de octubre de 1953, por don Marcelino Ramón López, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Luz», número 11.438 de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre denominado «Luz», número 11.438, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a Luz», número 11.449, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 21 de octubre de 1953, por don Marcelino Ramón López, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Ampliación a Luz», número 11.449, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Ampliación a Luz», número 11.449, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Benita», número 26.575, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 16 de diciembre de 1953, por don Valero García Sabugo, como apoderado y representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón, denominado «Benita», número 26.575, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón, denominado «Benita», número 26.575, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rogelia», número 26.647, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 29 de diciembre de 1953, por don Nicolás Suárez y Suárez, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre y otros, denominado «Rogelia», número 26.647, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre y otros, denominado «Rogelia», número 26.647, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilarina», número 26.187, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 23 de diciembre de 1953, por don José Antonio García Doral, como titular del permiso de investigación de mineral de espato-fluor, denominado «Pilarina», número 26.187, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de espato-fluor, denominado «Pilarina», número 26.187, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el

terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Foyaca», número 26.193, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1953 por don José Vázquez Allende como titular del permiso de investigación de mineral de espato-fluor, denominado «Foyaca», número 26.193, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de espato-fluor denominado «Foyaca», número 26.193, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Morena», número 26.194, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1953 por don José Vázquez Allende del permiso de investigación de mineral de hierro, denominado «Morena», número 26.194, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, denominado «Morena», núm. 26.194, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aquilina 3.ª», núm. 26.737, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1953 por don Aquilino Fernández Varela como titular del permiso de investigación de mineral de volframio, denominado «Aquilina 3.ª», número 26.737, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio, denominado «Aquilina 3.ª», número 26.737, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de la Cabeza», número 14.807, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 14 de diciembre de 1953 por don José García Marcós, don Adonis Magariños y don Eufemio Caballero, como titulares del permiso de investigación de mineral de volframio y casiterita, denominado «Virgen de la Cabeza», núm. 14.807, de la provincia de Jaén, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de enunciación, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Virgen de la Cabeza», núm. 14.807, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Ildefonso», número 14.353, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 2 de diciembre de 1953 por don Alfonso Plote Soler, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, denominado «San Ildefonso», número 14.353, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «San Ildefonso», número 14.353, de la provincia de Jaén, publicándose a resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o

concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Quebradas», número 1.599; «San Jorge», número 1.601; «Teresa», número 1.602; «Begoña», número 1.603, y «Carmen», número 1.605, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 29 de diciembre de 1953 por el Consejero Director de «Aprovechamientos Salineros, S. A.», Entidad interesada de los permisos de investigación de mineral de sal gema, denominados «Quebradas», núm. 1.599; «San Jorge», núm. 1.601; «Teresa», núm. 1.602; «Begoña», número 1.603, y «Carmen», núm. 1.605, de la provincia de Madrid, por los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con los escritos de renuncia, las cartas de pago, justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación denominados «Quebradas», núm. 1.599; «San Jorge», núm. 1.601; «Teresa», núm. 1.602; «Begoña», núm. 1.603, y «Carmen», número 1.605, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sorpresa», número 1.728, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1953 por don Félix Cifuentes González, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio, denominado «Sorpresa», número 1.728, de la provincia de Madrid,

por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Sorpresa», núm. 1.728, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Consuelo Asensio Sánchez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Asensio Sánchez, Auxiliar de primera clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Mayor de segunda clase doña Carmen Seseña Debén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 28 de enero último, que eleva a este Departamento doña Carmen Seseña Debén, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el re-

ingreso al servicio activo en el mencionado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, con ocasión de la vacante producida en dicha categoría y clase por ascenso de doña Benicia Nogales Alonso, y con destino en la Dirección General de Prensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra pía de Palencia, Beneficencia», instituida en Palencia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Jesús López-Cancio Fernández, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, en la que manifiesta que habiéndose concedido por esta Dirección General de lo Contencioso con fecha 27 de octubre de 1953 exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación «Palencia-Beneficencia», referente a la lámina de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 anual, número 1.882, de 251,19 pesetas de capital, y habiendo omitido por error la lámina número 3.498, de 2.200 pesetas nominales, también propiedad de dicha Fundación al ser incorporada a la misma en virtud de expediente de agregación tramitado al efecto y cuya concesión se verificó según Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de noviembre de 1949, acompañando copia certificada de la misma, solicita se haga extensiva la exención a la referida lámina.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de exención, de fecha 27 de octubre de 1953, declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la lámina número 3.498, de 2.200 pesetas nominales, propiedad de la Fundación «Obra pía de Palencia, Beneficencia».

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo el resultado del noveno sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925.

El día 14 del corriente abril ha tenido lugar en esta Dirección General el noveno sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento

anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Núm. de la bola	Obligaciones amortizadas
27	3.601 a 3.700
45	4.401 a 4.500
60	5.901 a 6.000
68	6.701 a 6.800
92	9.101 a 9.200
105	10.401 a 10.500
115	11.401 a 11.500
178	17.701 a 17.800
205	20.401 a 20.500
263	26.201 a 26.300
265	26.401 a 26.500
281	28.001 a 28.100
289	28.801 a 28.900
313	31.201 a 31.300
357	35.601 a 35.700
358	35.701 a 35.800
410	40.901 a 41.000
437	43.601 a 43.700
448	44.701 a 44.800
454	45.301 a 45.400
458	45.701 a 45.800
465	46.401 a 46.500
466	46.501 a 46.600
528	52.701 a 52.800
539	53.801 a 53.900
540	53.901 a 54.000
545	54.401 a 54.500
558	55.701 a 55.800
575	57.401 a 57.500
579	57.801 a 57.900
586	58.501 a 58.600
601	60.001 a 60.100
602	60.101 a 60.200
616	61.501 a 61.600
653	65.201 a 65.300
661	66.001 a 66.100
665	66.401 a 66.500
678	67.701 a 67.800
701	70.001 a 70.100
756	75.501 a 75.600
767	76.601 a 76.700
774	77.301 a 77.400
801	80.001 a 80.100
827	82.601 a 82.700
857	85.601 a 85.700
858	85.701 a 85.800
875	87.401 a 87.500
887	88.601 a 88.700
892	89.101 a 89.200
895	89.401 a 89.500
941	94.001 a 94.100
961	96.001 a 96.100
970	98.901 a 97.000
987	98.601 a 98.700
1.017	101.601 a 101.700

Las referidas Obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 16 de mayo próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de los derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 16 de agosto de 1954.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel García Rodríguez y don Eustasio Folgueira Rodríguez.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel García Rodríguez y don Eustasio Folgueira Ro-

dríguez para aprovechar aguas del río Miñotelo o Magdalena, en término de Pastoriza (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto decretar la caducidad de este aprovechamiento, con pérdida de la fianza constituida, y declarar libre el tramo de río a que afecta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Rectificando el anuncio de subasta de las obras del proyecto modificado de abastecimiento de aguas de Vallehermoso (isla de la Gomera).

Habiéndose padecido error en el anuncio 1.178—A. C. de esta Dirección General, inserto en el número 119 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 29 del corriente abril, pag. 2814, tercera columna, y concretamente en lo que se refiere a la cantidad que figura como presupuesto de contrata, se rectifica en el sentido de que apareció 1.155.532,74 pesetas, y debe entenderse como presupuesto de contrata, a todos sus efectos, la cantidad de 1.155.532,74 pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando la concesión de un crédito para constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas números 4 y 6 de la calle de La Hermandad, para la conservación del edificio denominado «Posada de la Hermandad», de Toledo.

Visto el expediente para la concesión de un crédito, a fin de constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas números 4 y 6 de la calle de La Hermandad, para la conservación artística del edificio denominado «Posada de la Hermandad», aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

Teniendo en cuenta que existe un crédito suficiente y previsto para atender a los gastos de expropiación de las fincas anteriormente aludidas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación de referencia no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total del precio que resulte por la ocupación y expropiación de las fincas citadas, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al referido Decreto de 11 de agosto último sin poner a disposición de dicho Delegado administrativo el crédito que se pretende;

Visto asimismo el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, verificada la oportuna «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad, con fecha 18 de marzo último, y autorizado el gasto por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre a favor del Delegado administra-

tivo de Enseñanza Primaria de Toledo la cantidad de 137.753 pesetas, importe del depósito previo que se ha de constituir para la definitiva expropiación y abono de indemnizaciones por urgente ocupación de las fincas señaladas con los números 4 y 6 de la calle de la Hermandad, en Toledo, a que se refiere el Decreto de 11 de agosto de 1953, cantidad que revestirá el carácter de anticipo sobre la que, en definitiva, resulte como precio de las fincas a expropiar e indemnizaciones por satisfacer.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando adquisición de mobiliario para la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, para la adquisición de mobiliario destinado a la sala de Juntas, despacho del Rectorado y antedespacho del mismo de aquel Centro;

Resultando que remite asimismo presupuesto de tres casas instaladoras, de las que aconseja como más conveniente para los intereses del Estado, la presentada por «Loscertales, S. A.», por su total importe de 441.798 pesetas;

Considerando que dicha instalación es precisa, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de marzo último, y en 5 de los corrientes, la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su total importe de 441.798 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

Lo que de de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Carpintería», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se comunica a los señores aspirantes que deberán hacer la presentación, así como la entrega de las Memorias y programas de trabajos prácticos el día 20 de mayo, a las siete de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, para realizar en los días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

A partir del día 30 de abril actual, y en el despacho de Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, estará a disposición de los señores opositores el cuestionario de los trabajos

prácticos que propondrá el Tribunal en el primer ejercicio de esta oposición.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Presidente del Tribunal, Luis Ruiz Castillo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 17 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-4-1954.

C. P. N. núm. 5.671, expedido en 2-12-1950

SUC. DE J. SALADICH ALBERCH, S. A.

Fábrica de tejidos de lino (arpillera).—Oficinas y fábrica: Ausías March, 115, Barcelona

Productos que fabrica:

Arpillera de lino en anchos de 80 a 200 cms. ...

Producción normal	Capacidad de producción
Metros	Metros

248.000 273.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Autorizando a «Compañía Unión Fabril, Sociedad Anónima», para la nueva instalación que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Unión Fabril, S. A.», en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de ácido sulfúrico, superfosfato de cal, sulfato de hierro, azufre refinado y bisulfato sódico en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Unión Fabril, Sociedad Anónima», para la nueva instalación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria; para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirlas en el mercado nacional.

3.º Se someterá a la debida aprobación la escritura de ampliación del capital social.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificando la convocatoria del concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Jaén.

En el anuncio convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84, de fecha 25 de marzo de 1954, para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén, queda anulada la vacante correspondiente al apartado g) zona Santa María-San Pablo, de la localidad de Ubeda, por falta de afiliación en la expresada zona.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, Manuel Ambles.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Denegando a don Angel Lang Letón la industria solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Lang Letón, en solicitud de autorización para estación de servicio para automóviles y talleres de reparaciones y pintura en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que no se cumplen las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre constitución del capital social,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente

de la misma, ha resuelto denegar a don Angel Lang Letón la industria solicitada.

Contra esta resolución puede el interesado interponer recurso ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Autorizando a «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima», para ampliar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias del Curtido, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de curtidos en Mislata (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Celograf, S. A. para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Celograf, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de artes gráficas, con la instalación de una máquina de impresión continua en cuatro colores, sobre papel celofán de Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Celograf, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.) la instalación de la Central Hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, 368, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica sobre el río Noguera de Tor, «salto de Llesp», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.), de Barcelona, la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Noguera del Tor, «salto de Llesp», en término del pueblo de Llesp (Lérida), que utilizará un salto bruto de 146,12 metros y un caudal máximo de 15,5 m³ por segundo, y estará formada por dos turbinas de tipo «Francis», de eje vertical, de 8.780 C.V. cada una, acopladas a alternadores trifásicos de 7.800 KVA., que generarán a 6.000 voltios (750 r.p.m.) y 50 periodos. Su subestación constará de dos transformadores de 8.000 KVA. cada uno, tensiones 6.000/132.000 voltios y dos de 200 KVA. a 6.000/25.000 voltios. Se instalará, además, el equipo correspondiente para protección, mando y maniobra y el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha se-

rará de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la Central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional y extranjera, en proporciones ya autorizadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Autorizando a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», domiciliada en Lérida, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», de Lérida, la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Garona, en término de Bost, con una altura de salto de 103,35 metros y un caudal de 23 metros cúbicos por segundo, compuesta por dos turbinas de 13.800 C. V., acopladas, respectivamente, a alternadores de 11.000 KVA., con tensión de generación de 6.000 voltios, que será elevada a 110.000 mediante un banco de transformación formado por cuatro unidades monofásicas (una de reserva), con una potencia total de 22.000 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden

ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercial Esteve, S. A.», en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de envases para la exportación de vinos, comprendida en el grupo segundo b), de la clasificación estableci-

da en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, en Tarragona,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Comercial Esteve, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirlas en el mercado nacional.

3.º Se someterá a la aprobación del Ministerio la escritura de constitución de la Sociedad.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Modificando la condición cuarta de la autorización de taller de don Dámaso Ferreiro Garcia, en Carballo (La Coruña).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Dámaso Ferreiro Garcia, mediante instancia de 26 de agosto de 1953, para que se le modifique la condición cuarta en la autorización para la instalación del taller que se otorgó con fecha 28 de julio de 1953, en el sentido de que se le autorice para tratar en dicho taller minerales procedentes de minas ajenas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de La Coruña de fecha 1 de diciembre de 1953, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de fecha 8 de octubre de 1953 y de la Sección «Estañío, Volframio y Manganeso» de 23 de octubre de 1953;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto sustituir la condición cuarta de las expresadas en la autorización del taller de referencia, de fecha 28 de julio de 1953, por la siguiente:

«En este taller-almacén de concentración de minerales de estaño y de volframio se podrán tratar sólo los procedentes de yacimientos del propio interesado y de otros explotadores ubicados en las zonas mineras de Carballo, Vimianzo y Santa Comba, de la provincia de La Coruña, y Silleda, de la de Pontevedra.»

Siguen subsistiendo todas las condiciones que en la autorización se impusieron. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Resolviendo denegar la autorización solicitada por don Santiago Cabanillas López, en Orense, para un taller de tratamiento de minerales de estaño y volframio.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Cabanillas López, mediante instancia de 7 de abril de 1953, presentada por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, con el correspondiente proyecto y presupuesto, solicitando autorización para montar un taller-almacén concentrador de minerales de estaño y volframio, con separación de otros metales asociados en aquellos minerales.

Visto el informe desfavorable del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña de 7 de octubre de 1953.

Visto el informe del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de 26 de octubre de 1953, desfavorable, por pretenderse montar estas instalaciones a menos de 40 kilómetros de la frontera portuguesa, por lo que no concedería guías de circulación al proyectado taller-almacén, de acuerdo con las normas dictadas para el funcionamiento de estas instalaciones concentradoras, de 9 de enero próximo pasado, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes.

Visto el informe desfavorable de la Sección Estaño, Volframio y Manganeso, de 30 de noviembre de 1953.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto denegar la autorización solicitada para la instalación del taller-almacén proyectado por don Santiago Cabanillas López, de Orense.

Contra esta resolución puede elevarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento antedicho, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, debiendo cumplimentarse los requisitos contenidos en el artículo 180 del propio Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Rectificando la autorización de ampliación de la fábrica de ferroaleaciones de Corcubión (La Coruña) a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos».

Habiéndose padecido error en la citada autorización, aparecida en el número 94 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 4 de abril corriente, páginas 2138 y 2139, tercera y primera columnas, respectivamente, y concretamente en lo que se refiere al consumo de mineral de manganeso, se rectifica en el sentido de que la cifra de 3.790 Tm. de mineral de manganeso (que figura en la primera línea de la primera columna de la pág. 2139) debe entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos, como 31.700 Tm.